

## **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

### **ORDENANZA N° 4803**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO, SANCIONA CON FUERZA DE:

#### **ORDENANZA**

Art. 1º) **MODIFICANSE** el Art. 2º), 8º), 9º), 10º), 11º), 14º), 15º), 16º) y 17º) de la Ordenanza N° 4728, que quedará redactado de la siguiente manera:

“Art. 2º) La Municipalidad se encargará del registro de perros, con una medalla gratuita identificatoria I.C.U.M. (Identificación Canina Unica Municipal), que será entregada al dueño del can en el momento que realice el registro itinerante, cuyo cronograma de acción será publicado oportunamente . Dicho registro se hará una vez al año.

Todo can en la vía pública deberá portar collar y medalla, donde figure en forma legible el ICUM.

Establécese la tenencia responsable de los canes en la vía pública que reúna estas condiciones .”

“Art. 8º) Cuando a juicio de la autoridad sanitaria la presencia de un perro identificado o no constituya un peligro para la salud o afecte la tranquilidad del vecindario podrá ordenarse, según sea el caso, el retiro del animal, el cual será alojado en caniles habilitados para tal fin.-”

“Art.9º) Se hará pasible de multa el propietario que tenga perros identificados con ICUM sueltos en los zaguanes abiertos , accesos a la vía pública y veredas y cuya agresividad haga peligrar la integridad física de las personas o no .-”

“Art.10º) Todo propietario de perros mayores de tres meses de edad, está obligado a vacunarlos contra la rabia si la autoridad competente así lo determina de acuerdo al Art. 7º) de la presente Ordenanza. La Municipalidad por intermedio de la Secretaría de Salud Pública y Ambiente , procederá a la vacunación antirrábica en la fecha y lugares que oportunamente determine.

Deberá denunciarse el número de perros alojados en cada domicilio, y en los casos que ocasionen molestias, el Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Salud Pública y Ambiente determinará el número admisible .

No podrán tenerse perros sueltos identificados , durante las horas de actividad en el interior de hoteles, fábricas, talleres, escuelas,

2.../// Sigue Ordenanza N° 4803.-

hospitales, sanatorios o en cualquier establecimiento comercial e industrial.

En caso de perros vagabundos en dichos lugares deberá hacerse la denuncia a la Secretaría mencionada para proceder a la captura de los mismos.”

“Art.11º) La Municipalidad procederá a capturar perros sin dueño que se encuentre suelto en la vía pública lleve identificación o no . Se establece un plazo de 3 (tres) días hábiles para posibilitar su rescate, previo pago de la multa correspondiente y gastos pertinentes (traslado, alimentación y limpieza) . Vencido dicho plazo el organismo competente dispondrá su destino. Mientras dure el cautiverio la Municipalidad se responsabiliza sólo de la alimentación y limpieza.-”

“Art.14º) Los Profesionales que hayan intervenido en casos de mordeduras por animales rabiosos o sospechosos de serlo, como así también en los casos de rabia dentro del radio municipal, están en la obligación de hacer la denuncia correspondiente a la Secretaría de Salud Pública y Ambiente.”

“Art.15º) La Secretaría de Salud Pública y Ambiente hará conocer las medidas convenientes para la profilaxis de la rabia por medio de folletos de divulgación por todos los medios de difusión a su alcance con el objeto de informar convenientemente a la población.”

“Art.16º) La Secretaría de Salud Pública y Ambiente habilitará un registro especial para perros guías utilizados para los no videntes. Para su inscripción serán requisitos indispensables : a) Certificación de carácter no vidente de su propietario; b) Certificación de la condición de “Perro guía” expedida por Institución competente autorizada; c) ICUM correspondiente a lo establecido.”

“Art.17º) AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a establecer un convenio de reciprocidad con el Círculo de Veterinarios u otras entidades afines, para que previo acuerdo de honorarios, los profesionales a través de un sistema de bonos , puedan canjear los mismos por deudas tributarias. Dichos bonos serán válidos solamente por actos de esterilización en perras vagabundas , cuyos propietarios sean carenciados y de la Asociación Protectora de Animales .-”

3.../// Sigue Ordenanza Nº 4803

Art. 2º) PROTOCOLICESE , comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Francisco, a los veinte días del mes de junio del año dos mil.-